

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

**Auto de sustanciación No. 242**

RADICACIÓN : 76-001-33-33-016-2017-00126-00  
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE : OSCAR RODRIGUEZ  
DEMANDADO : MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, METROCALI Y UNIMETRO

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial

(Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Por otra parte, conforme a los memoriales poder allegados junto con la contestación de la demanda, se procederá a reconocer personería y a glosar a los autos todos los documentos aportados por las partes al asunto dentro de la oportunidad legal concedida.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados, y al Ministerio Público para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día miércoles diez (10) de abril, de dos mil diecinueve (2.019) a las diez y media de la mañana (10:30 a.m.). Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

**SEGUNDO.-** Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

**TERCERO.-** Conforme a memorial poder visto a folio 117 del cuaderno principal, se **RECONOCE** personería amplia y suficiente a la abogada MARIA ELSY ARIAS MARIN portadora de la Tarjeta Profesional No. 34759 del C. S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de la parte demandada MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI conforme a los fines y términos del memorial poder otorgado.

**CUARTO.-GLÓSESE** a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de la demanda y anexos allegados por la apoderada del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

**QUINTO.-** Conforme a memorial poder visto a folio 169 del cuaderno principal, se **RECONOCE** personería amplia y suficiente al abogado CARLOS ANDRES HEREDIA FERRNANDEZ portador de la Tarjeta Profesional No. 180961 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandada METRO CALI S.A. conforme a los fines y términos del memorial poder otorgado.

**SEXTO.-GLÓSESE** a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de la demanda y anexos allegados por el apoderado de la SOCIEDAD METROCALI S.A.

**SEPTIMO.-** Conforme a memorial poder visto a folio 42 del cuaderno No. 2, se **RECONOCE** personería amplia y suficiente al abogado LUIS FELIPE GONZALEZ GUZMAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.746.595, portador de la Tarjeta Profesional No. 68434 del C. S. de la J., y a la abogada ANA LUCIA JARAMILLO VILLAFANE identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.445.263, portadora de la tarjeta profesional No. 122052, para que actúen como apoderados judicial del Llamado en garantía, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, el primero para que actué como apoderado principal y la segunda como apoderada sustituta según los términos del memorial poder a ellos otorgado.

**OCTAVO.-GLÓSESE** a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de la demanda y anexos allegados por el apoderado del Llamado en garantía compañía de seguros MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. (cuaderno N0. 02).

**NUEVENO.-** Conforme a memorial poder visto a folio 48 del cuaderno No. 3, se **RECONOCE** personería amplia y suficiente al abogado CARLOS JULIO SALAZAR FIGUEROA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.983.608, portador de la Tarjeta Profesional No. 89.926 del C. S. de la J., para que actué como apoderado judicial del Llamado en garantía LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO.

**DECIMO.-GLÓSESE** a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de la demanda y anexos allegados por la apoderada del Llamado en garantía LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO.

**SE ADVIERTE** a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

**NOTIFÍQUESE**

  
**LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO**  
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
Notificación	por	ESTADO	No.
	044	ELECTRONICO	27 MAR 2019
de fecha 27 MAR 2019 se			
notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.			
			
<b>KAROL BRIGITT SUÁREZ GÓMEZ</b> Secretaria			

YRT

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

## Auto de sustanciación No. 249

RADICACIÓN : 76-001-33-33-016-2017-00268-00  
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (L)  
DEMANDANTE : LUIS ALBEIRO RENGIFO RIOS  
DEMANDADO : CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA  
NACIONAL - CASUR

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial  
(Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Por otra parte, conforme al memorial poder allegado junto con la contestación de la demanda, se procederá a reconocer personería y a glosar a los autos todos los documentos aportados al asunto dentro de la oportunidad legal concedida.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE**:

**PRIMERO.- CONVÓQUESE** a las partes, a sus apoderados, y al Ministerio Público para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día jueves, once (11) de abril de dos mil diecinueve (2.019) a las tres y media de la tarde (03:30 p.m.). Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

**SEGUNDO.-** Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

**TERCERO.-** Conforme a memorial poder visto a folio 84 del expediente, se RECONOCE personería amplia y suficiente a la abogada DIANA KATHERINE PIEDRAHITA BOTERO, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.935.128 portadora de la Tarjeta Profesional No. 225290 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandada

**CUARTO.- GLÓSESE** a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de demanda y anexos allegados por el apoderado de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL – CASUR.

**SE ADVIERTE** a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarreará las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

**NOTIFÍQUESE**

*Lorena Martínez*  
**LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO**  
Juez

<b>JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</b>			
Notificación	por	ESTADO	<b>ELECTRONICO</b> No.
	<u>044</u>	de fecha	<u>27 MAR 2019</u> se
notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.			
<i>Karol Brigitt Suárez Gómez</i> <b>KAROL BRIGITT SUÁREZ GÓMEZ</b> Secretaria			

YRT